

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 2 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707. 1	21,3	28	NNW....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,2
4	707. 9	17,8	45	NE.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16,2
8	709. 2	19,4	50	NE.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,7
12	709. 0	29,4	35	E.....	1= Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	707. 4	30,8	19	Calma...	0= Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 153
20	707. 3	24,0	34	N.....	1= Ventolina...	»	Idem.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de Belmonte.

Contribución rústica.—Años 1906 á 1908.

D. José Badía Pellicer, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Agosto de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

- Pascual Ramia Fauló: Un campo en Sort, de 28 áreas.
- Mariano Gil Pallarés: Un campo en Com a, de 14 áreas.
- Francisco Faci Fí gueroles: Un campo en Cue va, de 150 áreas.
- Francisco Esteban Bosque: Un campo en Az ud, de 106 áreas.
- Manuel Gracia: Un campo en C amps, de 50 áreas.
- Pablo Bosque Bosque: Un campo en Payargüeto, de 22 áreas.
- Antonio Alberca Castelló: Un campo en Val Noves, de 52 áreas.
- Constancio Bosque González: Un campo en Val Noves, de 30 áreas.

Antonio Guiral Viver: Un huerto en Fondeu Cases, de dos áreas.

Miguel Bosque: Un campo en Payargüeto, de 16 áreas.  
Mateo Molins Cases: Un campo en Fayargüeto, de 50 áreas.  
Valero Bosque: Un campo en Payargüeto, de 44 áreas.  
Belmonte, 19 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Badía. P—4153

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cebolla.

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cebolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

D. Luis de la Casa Hormigos, 201,98 pesetas.  
Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, E. Vázquez. P—4163

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cebolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

Viuda de Nicolás García Mato, 27,93 pesetas.  
Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, E. Vázquez. P—4162

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Vaquerizo y Amigo, por la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 de Enero la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Vaquerizo y Amigo en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación pre-

ventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Ceboña, calle de Torrijos, número 1, con un líquido imponible de 28 pesetas, que linda por la derecha entrando, con otra de Francisco Martín; izquierda ó Mediodía, calle de Torrijos, por donde tiene la entrada; Poniente, calle del Cañar, y Norte, con Julián Carretero.

Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, B. Vázquez. P—4156

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Jiménez Tejero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 15 de Enero la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Jiménez Tejero en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Ceboña, calle Nueva, sin número, con un líquido imponible de 28 pesetas, que linda por la derecha entrando, con ejidos del pueblo; izquierda, con casa de Salustiano Ferrández, y espalda, con ejidos del pueblo.

Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, B. Vázquez. P—4157

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ildefonso Bautista por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 15 de Enero la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ildefonso Bautista en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Ceboña, calle de Santa Ana, sin número, con

un líquido imponible de 26,25 pesetas, que linda por la derecha entrando, con casa de Antonio Pérez; izquierda, con casa de Micaela Poza, y espalda, con ejidos del pueblo.

Cebolla, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador, B. Vázquez. P—4165

#### Delegación especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Ignorándose su paradero y en cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les cita y requiere por el presente para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, satisfagan en esta Agencia ó Delegación especial los descubiertos por que aparecen con el Tesoro público por canon de superficie de minas, más los gastos y costas causados en los expedientes de apremio que se les sigue á los individuos que á continuación se relacionan:

Herederos de D. Diego Echeverría y Gutiérrez, 2.114,10 pesetas.

Idem de D. Pedro Garicano y Elósegui, 128.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los herederos de dichos deudores.

San Sebastián, 14 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Federico Cristóbal Barbadillo.—V.º B.º: El Delegado especial de Hacienda, E. Meléndez.

P—4118

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Manzanares.

D. Manuel Tercero y Mora, Recaudador Auxiliar de Contribuciones ó Impuestos del Estado en el pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy tramitando para hacer efectiva la cantidad que D. José Gómez Pastrana y Díaz, adenda á la Hacienda, por Contribución urbana de varios años, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición presentada en la subasta celebrada en el día de hoy, de la finca urbana embargada al deudor D. José Gómez Pastrana y Díaz, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, la cantidad de 289 pesetas, ofrecida por D.ª Dolores Trujillo y Sauco, se la adjudica la expresada finca, y habiendo ingresado la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la proposición, de conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga tres hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. José de Eguizabal, en su despacho, sito en la calle denominada Vuelta del Doctor.

«Notifíquese esta providencia al deudor y á la adjudicataria á quienes interesa, haciendo saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el ejecutor que suscribe, y hágase constar en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de la Hacienda.»

Y como quiera que en esta Recaudación se desconoce el domicilio actual del

referido deudor D. José Gómez Pastrana y Díaz, se le notifica por medio del presente edicto que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manzanares, 4 de Julio de 1917.—El Recaudador, Manuel Tercero.

P—4232

#### Recaudación de Contribuciones de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Francisco Cortés Barnabeu, de Petrel, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Dos jornales, equivalentes á 91 área y cuatro centiáreas, ó lo que hubiere, de tierra campá, situada en el término de Petrel, partido de la Sierra de Caballos, y que linda, por los cuatro puntos cardinales, con los montes públicos.

Y resultando de las gestiones practicadas por esta Agencia que el deudor que nos ocupa falleció sin que se hayan podido conocer quiénes sean sus legítimos herederos, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de todos ellos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 7 de Julio de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—4100

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Carlos Beneit Amat, difunto, por débitos de Contribución rústica, correspondiente al año actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente don Carlos Amat Beneit.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarle, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como quiera que por esta Agencia no se ha podido tener conocimiento de quienes puedan ser los que legítimamente representen al deudor que nos ocupa, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todos ellos este trámite del procedimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 3 de Julio de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—4101

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Ojos Negros.***Rústica. — Años 1906, 7 y 8.*

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador ejecutivo, por Contribuciones, de pueblo de Ojos Negros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Agosto de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Miguel Villalba Ibañez, un campo, ribazo, 178 áreas 88 centiáreas.  
Felipe Paricio Sanz, un campo, Tras la Balsa, 32 áreas 15 centiáreas.  
Francisco Hernández Sancho, un campo, Colorado, 178 áreas 88 centiáreas.  
Agapito Clemente Berzosa, un campo, Peñarredonda, 104 áreas 11 centiáreas.  
Gaspar Martínez López, un campo, collado, 25 áreas 15 centiáreas.  
Gil García López, un cerrado, collado, 25 áreas 15 centiáreas.  
Cristóbal López Sanz, un campo, Hoyo Redondo, 89 áreas 44 centiáreas.  
Juan José Martínez, un campo, Hoyo Redondo, 56 áreas cinco centiáreas.  
Nicolás Paricio Vilién, un campo, Atajuelos, 134 áreas 16 centiáreas.  
Ramón Martínez López, Hoyo Redondo, 33 áreas 57 centiáreas.  
Lorenzo Blasco, un campo, Hoyo Redondo, 56 áreas cinco centiáreas.  
Manuel Aroz Sanz, un campo, Culebre-ro, 178 áreas 88 centiáreas.  
José Lázaro Franco, un campo, 44 áreas 72 centiáreas.  
En Ojos Negros, á 29 Julio de 1917.—  
Esteban Herrero. P—4260

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.**

D. Raimundo Ferrer Silicós, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de San Juan Despl, por débitos á la Contribución territorial urbana de los años 1914 al 1916, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad que la finca embargada al deudor D. Joaquín Cabot, que anteriormente consta en este expediente, en la que se describe en el mandamiento y anotación preventiva de embargo expedido por esta Agencia ejecutiva, con fecha 22 de Enero último, y que es:

Una casa con dos cuerpos, señalada de número 7, compuesta de bajos, con dos tiendas, y un primer piso, con un huerto detrás, de cabida 30.500 palmos de terreno, poco más ó menos, equivalentes á 1.134 metros cuadrados, situada en el pueblo de San Juan Despl, cerca de la izaría parroquial y calle llamada del Buen Viaje; linda: por la izquierda, saliendo, ó sea Mediodía, con D. Mariano Tarrida, antes D. José María de España; por detrás, ó sea Oriente, con el mismo D. Mariano Tarrida, antes José María de España; por la derecha, ó sea Norte, con la carretera, y por frente, ó sea Poniente, con el camino que dirige á la iglesia, ó sea la calle del Buen Viaje; suscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 91, folio 151. finca número 42; dicha finca se halla gravada:

1.º Un embargo sobre nueve décimas partes de la finca descrita, á instancia de D. Manuel Masanas, por la cantidad de 3.000 duros; dicho embargo fué anotado en virtud de mandamiento judicial de fecha 20 de Febrero de 1874.

2.º Esta finca tiene, por D. Baltasar de España, antes D. José Quintana, bajo su dominio y alodio, ó como de pensión anual, seis libras, ó sean 74 reales.

3.º Otro embargo sobre nueve décimas partes de la finca descrita, á instancia de D. Pedro Arboix, sobre pago de 3.750 duros, debiendo responder la total finca de 600 duros de capital y 200 de costa; dicho embargo fué anotado en virtud de mandamiento judicial de fecha 21 de Septiembre de 1884.

4.º Hipoteca á favor de D. Luis Mute-ló y Pons, en seguridad de la cantidad de 2.770 pesetas de capital ó intereses al 5 por 100, y de 2.000 pesetas para costas, según resulta de la escritura de debitorio otorgada en Barcelona á 30 de Octubre de 1907, ante su Notario D. Joaquín Recoder; y

5.º Otra hipoteca á favor de D. Luis Murillo y Pons, en seguridad de la cantidad de 6.004 pesetas de capital, intereses al 5 por 100 y 5.000 pesetas para costas, según la escritura otorgada en 4 de Noviembre de 1908, ante el Notario de Barcelona D. Joaquín Recoder.

El Agente que suscribe acuerda se notifique á dichos acreedores el embargo de la finca practicado á dicho deudor, con arreglo á lo que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles los derechos que la Ley les concede en su artículo 96 de la referida Instrucción.

Y refiriéndose la anterior providencia á personas desconocidas en la localidad, sin que conste tengan persona alguna que les represente, publico el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instrucción, se publica el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Juan Despl, 9 de Junio de 1917.—  
El Recaudador ejecutivo, R. Ferrer.

P—4112

**Recaudación de Contribuciones de Torrevelilla.***Contribución rústica. — Años 1906 á 1908.*

D. José Badía Peñicor, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Torrevelilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Agosto de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Pedro Arrufat Blancas:  
Un campo en Fou de la Parra, de 60 áreas.  
Viuda de Manuel Ciprés:  
Un campo en Cerradas, de 10 áreas.  
Martín Agud:  
Un campo en Las Fuentes, de 20 áreas.  
Torrevelilla, 20 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Badía. P—4152

**Recaudación de Contribuciones de la undécima zona de Yecla.***Contribución urbana. — Años 1916 y anteriores.*

D. Eduardo Palao Soriano, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha 15 de Enero próximo pasado la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Epifanio Alonso López sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en la calle de Corredera, número 45, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para

que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900 pueda llegar á conocimiento de los acreedores hipotecarios D. José Seva Roca y D. Alberto Aliart é Isla, vecinos de Valencia, por ser desconocidos y no tener persona que los represente.

Yceta, 4 de Julio de 1917.—El Agente, Eduardo Palao. P—4137

### Recaudación de Contribuciones de Valjunquera.

*Contribución rústica.—Años 1906 al 1908.*

D. José Badía Pellicer, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valjunquera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Agosto de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Joaquín Puyo:  
Un campo en Val Sucarrada, de 16 áreas 24 centiáreas.  
Aniceto Vallés:  
Un campo en Val de Olieto, de 75 áreas 47 centiáreas.  
Gabriel Pellicer:  
Un campo en Man Fustera, de 226 áreas 40 centiáreas.  
Joaquina Sariñena:  
Un campo en Val Sucarrada, de 12 áreas.

Valjunquera, 20 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Badía, P—4255

*Contribución urbana.—Años 1906 al 1908.*

D. José Badía Pellicer, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valjunquera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aque-

llos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de Agosto de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Matías Serrat y Compañía:  
Un molino de aceite, Valleta, número 26, de 350 metros cuadrados.

Valjunquera, 20 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Badía. P—4256

### Recaudación de Contribuciones de Villamalea.

*Contribución rústica.—Años 1914 á 1916.—Principal, recargos y gastos 138,39 pesetas.*

D. Saturnino Castelbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se hallan comprendidos, entre otros, al número 394 de la lista cobratoria, los contribuyentes D. Ramón Saiz de Carlos y Saturnina Garrido, quienes, adeudando los años y cantidades arriba dichas, no aparece tengan en esta localidad persona que los represente, ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre ellos pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, duplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea, á 19 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castelbón. P—4246

*Contribución rústica.—Años 1909 á 1911.—Principal, recargos y gastos, 77,11 pesetas.*

D. Saturnino Castelbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendida, entre otros, al número primero de la lista cobratoria, la contribuyente doña María Ábalos Mantecón, quien adeudando los años y cantidades arriba dichos, no parece tenga en esta localidad persona que la represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta recaudación, para realizar los débitos que sobre ella pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de la contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 19 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, S. Castelbón. P—4249

*Débitos por rústica.—Años 1909 á 1911.—Principal, recargos y costas, 197,53 pesetas.*

D. Saturnino Castelbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 393 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Francisco Herrero, quien, adeudando los años y cantidades arriba dichos, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación, para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del contribuyente ó personas interesadas que, con fecha de ayer, se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total de su descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 19 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4248

*Débitos por rústica.—Años 1909 á 1917.*

*Principal, recargos y costas, 154,06 pesetas.*

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 204 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Pedro Fernández Pérez, quien, adeudando los años y cantidades arriba dichos, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del contribuyente ó personas interesadas que, con fecha de ayer, se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 19 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4247

*Contribución rústica.—Años 1911 á 1917.—*

*Principal, recargos y gastos, 286,87 pesetas.*

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendido, entre otros, al número 469 de la lista cobratoria, el contribuyente D. Juan López Lazo, quien, adeudando los años y cantidades arriba dichos, no aparece tenga en esta lo-

calidad persona que le represente, ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre él pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 19 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4243

*Contribución rústica.—Años 1909 á 1917.—*

*Principal, recargos y gastos, 77,94 pesetas.*

D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda pública en Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente general que instruyo por el concepto expresado y año actual, se halla comprendida, entre otros, al número 130 de la lista cobratoria, á la contribuyente D.<sup>a</sup> Ana Cebrián Martínez, quien, adeudando los años y cantidades arriba dichas, no aparece tenga en esta localidad persona que le represente, ni domicilio designado adonde poderse dirigir esta Recaudación para realizar los débitos que sobre ella pesan, por lo cual el que suscribe acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la contribuyente ó personas interesadas, que con fecha de ayer se ha reproducido la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea á 19 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4244

### Recaudación de Contribuciones de Zamora.

*Contribución urbana.—Años de 1908 á 1917.*

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la nota del señor Registrador de la propiedad de este partido que la finca embargada al deudor D. Juan y Juana Recio Fernández ha sido denegada la anotación de embargo en cuanto á una mitad *pro indiviso* respecto á D. Juan Recio, por estar registrada actualmente á favor de don Enrique López Rosendi, vecino de Salamanca, de conformidad á lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, requirase á éste para que en el término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y si no lo hiciere se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra el responsable.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de D. Enrique López Rosendi, y á fin de que le sirva de notificación.

Débito principal, 296,88 pesetas. Zamora, 16 de Julio de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—4140

### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones del pueblo de Palán Sator, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**DEUDORES QUE SE CITAN**

*Rústica.*

Martinell, hoy José Ciurana, 50,06 pesetas.

*Urbana.*

Esteban Alén y Riadó, 0,86 pesetas.  
Juan Frigola, 0,63.  
Herederos de Juan Dalmau, 0,99.  
María Frigola, viuda de Bou, 0,73.  
Pedro Puigñu Mató, 2,67.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Paláu Sator á 16 de Julio de 1917.—El Agente, M. Ramón.

P—4105

**Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.**

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al primer trimestre del año 1917, de los pueblos que se citarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Marzo último, la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*

**HOSTALRICH**

Mignel Negro Casanovas, 2,52 pesetas.

**RIELLS**

Juan Soler Clopés, 2,07 pesetas.  
Pedro Bruçet Horta, 2,50.

**SAN HILARIO**

Juan Solá Costa, 1,51 pesetas.

Y como no consta que los expresados deudores tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requé-

rimientos del procedimiento administrativo de apremio, se los notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Campoli, número 60, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Julio de 1917.—El Agente, Antonio Albert.

P—3998

**Agencia ejecutiva de la zona de San Feliú de Llobregat.**

D. Raimundo Ferrer Silisis, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de San Lorenzo de Hortons contra D. José Esteve Raventós, por débitos á la Contribución territorial urbana del cuarto trimestre del año 1914 hasta el mismo del 1916 inclusive, á quien le ha sido embargada la finca siguiente:

Casa y solar contiguo á la misma, número 69, compuesta de subterráneo, bajos y un piso, y tierra contigua al detrás, sita en San Lorenzo de Hortons y en el lugar Can Farraguet; linda: por Oriente, izquierda, con Pedro Casadevall, mediante un camino; por Mediodía, frente, con Jaime Pujadas, mediante camino que sirve de calle; por Poniente, derecha, con Pedro Estruch, y por Cierzo, detrás, con Jaime Pujadas.

Inscrita en el Registro de la propiedad del partido al tomo 496, folio 195, finca 562.

Y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que le sirva de notificación y requerimiento en forma á fin de que dentro del término de tres días siguientes al de la publicación del presente edicto, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.

San Lorenzo de Hortons, 9 de Enero de 1917.—El Agente, R. Ferrer.

P—4110

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Tenencia de Alcaldía del distrito octavo de Barcelona**

En méritos de un expediente que se instruye en esta Tenencia por ausencia á ignorado paradero de Tadeo Amat Ramis, padre del mozo Luis Amat Canela, número 273 del sorteo y Reemplazo de este año, cuyo sujeto si viviera contaría unos cuarenta y nueve años de edad, casado con Herminia Canela, hijo de Tadeo y Francisca, natural de Barcelona, mecánico, de estatura regular, algo rubio, y usaba bigote.

Por el presente se requiere á todas las personas que conozcan algún dato acerca de la residencia ó paradero del

referido individuo, para que comparezcan en esta Tenencia, sita en la plaza de Rius y Taulet, 2 (Gracia), ó bien lo participen por escrito, á cuyo fin se recibirán todas las manifestaciones que se produzcan.

Barcelona, 17 de Mayo de 1917.—El Teniente de Alcalde, Presidente, Francisco Diego. M—4574

En méritos de un expediente que se instruye por ausencia á ignorado paradero de Andrés Casañas Guinovart, padre del mozo Antonio Casañas Pau, natural de ésta ciudad, hijo de Andrés y Carmea, casado con Francisca Pau, si viviera contaría la edad de cincuenta y un años, de oficio carretero, alto, moreno, ojos negros, pelo abundante, usaba bigote y tenía una cicatriz en la frente.

Se requiere por el presente á todas aquellas personas que conozcan algún dato acerca de la residencia de dicho sujeto, para que comparezcan en esta Tenencia, sita plaza de Rius y Taulet, número 2, ó bien lo comuniquen por escrito, á cuyo fin se recibirán todas las manifestaciones que se produzcan.

Barcelona, 17 de Mayo de 1917.—El Teniente de Alcalde, Presidente, Francisco Diego. M—4575

**Alcaldía Constitucional de Boborás.**

Continuando la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de José Manuel González Díaz, hijo de Paulino y Manuela, natural de Albarelos, de este término y hermano del mozo Ramón González Díaz, número 40 del sorteo del Reemplazo de 1914, se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Boborás, 24 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Constantino Lavandeira.

M—4579

Hallándose en trámites el expediente de la excepción que como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, alegó Manuel López Vázquez, soldado del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, á los efectos del artículo 145 del Reglamento de dicha ley, se hace pública la continua ausencia en ignorado paradero desde pasa de diez años, de José López Cerdera, padre de dicho soldado, cuyas señas personales del mismo, al tiempo de ausentarse, eran las siguientes: natural y domiciliado del lugar de Sonelle, parroquia de Moreiras, hoy del Regueiro, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño obscuro, boca y nariz regular, color moreno, de una edad actual de cuarenta y tres años.

Boborás, Junio 9 de 1917.—El Alcalde, Constantino Lavandeira. M—4581

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Luciano Salceda González, hijo de Eustaquio y Bálbina, natural de Lajas, de este término, y hermano del mozo Manuel Salceda González, número 12 del sorteo del Reemplazo de 1916, se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Boborás, Mayo 24 de 1917.—El Alcalde, Constantino Lavandeira. M—4580

**Alcaldía Constitucional de Boimorto.**

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepción por Ramón Abad Peón, hermano del mozo Manuel Abad Peón, hijo de Manuel y María Juana, número 2 del sorteo y Reemplazo de 1915, que subsiste en su favor la excepción legal de hijo de padre sexagenario, á quien mantiene, por continuar su hermano Jacobo Abad Peón ausente en ignorado paradero pasa de diez años, se hace público á medio del presente edicto, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Boimorto, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Pérez. M—4582

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepción por Pie Seoane Seoane, cuñado del mozo Alejandro Froilán Ares Varela, hijo de Antonio y Ramona, número 63 del sorteo y Reemplazo de 1916, que subsiste en su favor la excepción legal de hijo de madre viuda y pobre, á quien sostiene con parte de lo que gana del jornal del campo en la provincia de Córdoba (República Argentina), por continuar sus hermanos José, Juan y Pedro Ares Varela ausentes en ignorado paradero pasa de diez años, se hace público á medio del presente edicto, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Boimorto, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Pérez. M—4583

**Alcaldía Constitucional de Gozón.**

A instancia de José Illobre Costales, mozo número 3 del reemplazo de 1915, se instruye expediente en averiguación del paradero de sus hermanos José Ramón y Bienvenido, cuyos individuos se ausentaron hace más de doce años, desconociéndose desde entonces su residencia, y siendo sus señas cuando se ausentaron las siguientes:

Las de José Ramón: edad dieciséis años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo; ojos garzos, nariz aguileña, boca regular, barbilampiño y color blanco; sin señas particulares.

Las de Bienvenido: edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilampiño y color blanco; sin señas particulares.

Asimismo se formó otro expediente, promovido por Bernardo Alvarez Pérez, mozo número 62 del reemplazo de 1915, para indagar la residencia de sus hermanos José y Emilio, que se hallan ausentes en ignorado paradero hace más de doce años, teniendo al marcharse las señas siguientes:

Las de José: edad catorce años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barbilampiño y color blanco; sin señas particulares.

Las de Emilio: edad trece años, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampiño y color trigueño; sin señas particulares.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los cuatro citados individuos, para los efectos del artículo 145 del

Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Luarca, 1.º de Mayo de 1917.—El Alcalde, Enrique Alonso. M—4622

**Alcaldía Constitucional de Luarca.**

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia del mozo José de la Balsa Fernández, vecino de Casiellas, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Ramón de la Balsa Fernández, el cual se ausentó para la Habana á los catorce años de edad, siendo sus señas:

Estatura alta, pelo, cejas, ojos castaños, nariz y boca regular, color sano.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Luarca, 10 de Mayo de 1917.—Humberto Blanco. M—4634

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia del mozo Constantino Riesgo Antón, vecino de Silvamayor, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Manuel Riesgo Antón, que al ausentarse tenía doce años de edad, estatura á la edad; pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno, frente espaciosa.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Luarca, 10 de Mayo de 1917.—Humberto Blanco. M—4635

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia del padre del mozo Nicolás Cano Parrondo, vecino de la Espiniella de Arriba, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hijo Valentín Cano Parrondo, cuyas señas eran las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño claro, cejas y ojos pardos, nariz abultada, boca regular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Luarca, 10 de Mayo de 1917.—Humberto Blanco. M—4636

A instancia del mozo del reemplazo actual, Alfredo Peláez Carreño, vecino de Villarín de Arcallana, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su padre Natalio Peláez y Prieto, cuyas señas entonces eran las siguientes:

Estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, color bueno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Cónsules de España en los países donde exista emigración.

Luarca, 13 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Humberto Blanco. M—4637

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia del mozo Mateo López, vecino de Ayllones, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano José López, de dieciocho años de edad cuando se ausentó, estatura baja, pelo, ojos y cejas negros, color moreno.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 13 de Mayo de 1917.—Humberto Blanco. M—4638

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de José Menéndez Antelo, vecino de Busto, parroquia de Canero, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano Rafael Menéndez Antelo, que tenía las señas siguientes:

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, color moreno.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Luarca, 31 de Mayo de 1917.—Humberto Blanco. M—4639

**Alcaldía Constitucional de Lucillo.**

Hallándose ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años Jerónimo Fronte Carrera, vecino de Lucillo y padre del mozo Juan Fuente Perez, número 11 del actual reemplazo, el cual alegó la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se publica el presente á los efectos del artículo 145 de su Reglamento, para que las personas interesadas en este reemplazo puedan dar de él noticias á los fines que se indican.

Las señas del ausente son: edad sesenta años, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, estatura 1,556 metros; señas particulares al ausentarse: corto de vista y pecoso de viruelas.

Lucillo, 15 de Junio de 1917.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Castro. M—4641

**Alcaldía Constitucional de Parres.**

D. Ramón Cueto Pío, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas, y á instancia de José Suárez Hueges, número 90 del reemplazo de 1917, hijo de José y Amalia, natural de Castiello, en este término municipal, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Santiago Suárez Hueges, cuyas señas al ausentarse para la isla de Cuba, hace más de doce años, eran:

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; particulares ninguna.

Asimismo, y con el mismo propósito, á instancia de Joaquín García García, padre del mozo Jovino Jesús García Cortina, del reemplazo de 1916, natural y domiciliado en Aballe, se instruye en esta Alcaldía expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus otros hijos Ceferino y José Antonio García Cortina, cuyas señas al ausentarse de la casa paterna para Méjico, eran:

Las del primero: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno; particulares ninguna.

Las del segundo: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; particulares ninguna.

Con el mismo fin, y á instancia de Antonio Valle Caso, padre del mozo Joaquín Valle Quesada, del reemplazo de 1914, vecino de Cayarga, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Luis Valle Quesada, cuyas señas al ausentarse de la casa paterna para la isla de Cuba, eran:

Estatura regular, pelo y ojos castaños, color trigüeno; particulares ninguna.

Del mismo modo, y á instancia de Vicenta González Alvarez, vecina de Penedás, en este término municipal, madre del mozo Guillermo Somoano González, del mismo reemplazo que el anterior, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Antonio Somoano González, que cuando se ausentó de su casa para Buenos Aires tenía las señas siguientes:

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno; particulares ninguna.

Arriendas, 5 de Marzo de 1917.—Ramón Cueto. M—4614

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**  
Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible, número 15.254, de pesetas 60.000 nominales en deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 23 de Junio pasado á favor de D. José Gil Alburquerque se anuncia al

público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1694

**BANCO DE ESPAÑA**

37.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.		
<b>Serie A</b>			
1.156	11.551	á	60
1.658	16.571	»	80
2.192	21.911	»	20
2.299	22.981	»	90
2.541	25.401	»	10
3.157	31.561	»	70
4.474	44.731	»	40
4.678	46.771	»	80
4.729	47.281	»	90
4.739	47.381	»	90
4.830	48.291	»	300
<b>Serie B</b>			
426	4.251	á	60
748	7.471	»	80
954	9.531	»	40
<b>Serie C</b>			
420	4.191	á	200
<b>Serie D</b>			
149	149		
167	167		
1.333	1.333		
1.797	1.797		
2.543	2.543		
2.594	2.594		
<b>Serie E</b>			
207	207		
237	237		
491	491		
1.007	1.007		

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—Por el Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º: El Subgobernador, Belda. X—

**La Papelera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los tenedores de Cédulas amortizables de esta Compañía, que su Consejo de Administración acordó, en la sesión celebrada el 11 del pasado Agosto, adquirir por concurso y con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de Comercio autorizados, hasta 4.000 de dichos títulos, en las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones deberán extenderse con arreglo al modelo inserto al pie y remitirse en sobre cerrado, dirigido al Director general de La Papelera Española, calle de la Florida, número 8, Madrid, desde la fecha de este anuncio hasta el día 30 de los corrientes.

2.º Los títulos que se ofrezcan deberán llevar unidos todos los cupones señalados con los números cuatro al 30, ambos inclusivos.

3.º Durante el mes de Octubre próximo examinará el Consejo de Administración las proposiciones presentadas y resolverá sobre las mismas, quedando en libertad para aceptar las que estime convenientes ó para rechazar todas ellas.

4.º La resolución del Consejo se comunicará por carta á los interesados en los primeros días de Noviembre próximo, y en el caso en que sea favorable, se determinará en el aviso el nombre del establecimiento bancario donde el cedente deberá entregar los títulos contra el pago del precio aceptado.

5.º Los títulos adquiridos á consecuencia de este concurso se considerarán como valores en cartera propiedad de la Compañía emisora, que podrá, si lo estima conveniente, darlos nuevamente á la circulación ó amortizarlos.

Bilbao, 1.º de Septiembre de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aresti.

*Modelo de proposición.*

Señor Director general de La Papelera Española.—Florida, 8.—Madrid.

D. ..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio que fechado el 1.º de los corrientes se ha publicado por esa Compañía en la GACETA DE MADRID y otros diarios, fijando las condiciones del concurso abierto para adquirir hasta 4.000 títulos de Cédulas amortizables, de las 8.000 que fueron emitidas en virtud del acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria de accionistas de esa Sociedad, celebrada el 20 de Agosto de 1915, declara bajo su responsabilidad que es propietario legítimo de (1) ... de dichas Cédulas, y se hallan señaladas con los números ...

Igualmente hace constar se compromete á entregarlas á esa Compañía en las condiciones por ella fijadas en dicho anuncio, por el precio de (2) ... pesetas por cada Cédula, que hacen un total de (3) ... pesetas efectivas.

... á ... Septiembre de 1917.

ADVERTENCIA. — Para facilidad á los proponentes se facilitarán impresos en los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Señores Urquijo y Compañía, y Oficinas de la Delegación de esta Compañía, Florida, 8.

Bilbao: Banco de Bilbao; Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y domicilio social, Estación, 1.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y almacén de La Papelera Española, San Martín, 47.

Pamplona: La Vasconia, S. A.; La Agrícola, Señores Irurzun y Compañía y depósito de La Papelera Española, Estiva, 1.

Granada: Señores Hijos de Manuel Rodríguez Acosta y D. Angel Alva, representante de La Papelera Española, Mesones, 22 y 26. X—1753

- (1) Indíquese la cantidad en letra.
- (2) Indíquese el precio por Cédula en letra.
- (3) La suma que el precio fijado importen todas las Cédulas ofrecidas.